

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.289).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio base.—5.204-A.

Servicio entre Sevilla y cruce de la CC-432 con la de El Quintillo (expediente número 8.598), provincia de Sevilla, como hijuela desviación del que es concesionario la «Empresa Casal, S. A.», por cesión de los derechos del peticionario a su favor entre Sevilla y Montellano, con prolongación a Puerto Serrano (V-1.038), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y el cruce de la CC-432 con la de El Quintillo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por El Quintillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Utrera y Sevilla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán por la hijuela desviación las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta entre Montellano y Sevilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.038).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.038).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.205-A

Servicio entre Benarraba y el empalme con la CC-341 (expediente número 8.643), provincia de Málaga, a doña Asunción Comes, «Transportes Comes», como hijuela del que es concesionaria entre Sevilla y Ronda con hijuelas (V-2.599), provincias de Málaga y Cádiz, por dercho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre, otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benarraba y el empalme con la CC-341, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Benarraba y el empalme con la CC-341 las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base (V-2.599).

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.599).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.599).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.206-A.

Madrid, 23 de agosto de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de portones y cubiertas en dependencias agrícolas de Novelda del Guadiana, en la zona regable de Montijo (Badajoz)».

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 25 de septiembre de 1968, página 13726, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En las líneas novena a undécima, donde dice: «... en la cantidad de cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas (pesetas 5.694.274), con una baja...», debe decir: «... en la cantidad de cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas (pesetas 5.694.274), con una baja...»

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,556	69,766
1 Dólar canadiense	64,847	65,042
1 Franco francés nuevo	13,988	14,030
1 Libra esterlina	166,217	166,718
1 Franco suizo	16,161	16,209
100 Francos belgas	138,282	138,699
1 Marco alemán	17,504	17,556
100 Liras italianas	11,190	11,223
1 Florin holandés	19,134	19,191
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,272	9,300
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,638	16,688
100 Chelines austriacos	269,210	270,023
100 Escudos portugueses	242,547	243,279

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se modifica la de 30 de julio de 1968 por la que se convoca un concurso de sintonías originales para los programas de Televisión Española.

Por Resolución de este Centro directivo de fecha 30 de julio próximo pasado se convocó concurso entre compositores para la realización de sintonías musicales para TVE, aprobándose las bases que regularán el citado concurso, en las que se establece, entre otras normas, la fecha límite de presentación de los sobres conteniendo la documentación y trabajos de los concursantes. Asimismo se establece en las bases fecha y hora en que tendrá lugar, en acto público, la apertura de dichos sobres.

Teniendo presente la época de la publicación de esta convocatoria, que pudiera haber privado de eficacia difusoria a la misma, y, por otra parte, el dilatado plazo fijado entre el momento en que finaliza el periodo de presentación y acto de apertura de sobres,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Queda modificado el texto de la base séptima, cuya actual redacción es sustituida por la siguiente:

«VII. Las partituras que se presenten al concurso deberán ser enviadas a la Dirección de Televisión Española, Prado del Rey, Madrid, antes del día 20 de octubre de 1968, en sobre cerrado, dentro del cual se incluirán otros dos, también cerrados y lacrados con el mismo sello.

Uno de los sobres contendrá exclusivamente nombre y dirección del autor, así como un lema que permita identificarlo con el segundo sobre.

En el segundo sobre se incluirán las partituras y cualquier indicación del autor en lo que se refiera a para qué programa o tipo de programas considera más adecuada la sintonía que presenta. Este sobre no podrá contener indicación alguna sobre la identidad del autor; únicamente a efectos de identificación deberá en él consignarse el mismo lema que en el primero de ellos.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.